

00004596

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 165

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 267

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 09 de enero de 2019

1.- **Fecha de Inscripción:** miércoles, 09 de enero de 2019 15.34

2.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305605295	MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- **Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de enero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- **Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2044424000	26/03/2013 0:00:00	39720	150,00m2	TERRENO Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno y casa signado con el numero VEINTICUATRO, de la Manzana C de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00 metros, Calle 2. ATRÁS: 10,00 m. Lotes números 05 y 06. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote numero 23 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, Lote número 25 Con una Superficie total de: 150,00m2

Dirección del Bien: Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA

Superficie del Bien: 150,00m2

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- **Observaciones:**

COMPRAVENTA

*Lote de terreno y casa signado con el numero VEINTICUATRO, de la Manzana C de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí Con una Superficie total de: 150,00m2

Lo Certifico:

DR. GEORGE MORERA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00004597



Factura: 002-002-000036358

20191308006O00001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00001

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE ENERO DEL 2019, (12:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305605295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDELMARY MUÑOZ AVEIGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305605295

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00001

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	2 DE ENERO DEL 2019, (12:04)
IA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305605295
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-01-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDELMARY MUÑOZ AVEIGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305605295

OBSERVACIONES:



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-002-000036357



20191308006P00001

00004598

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P00001						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2019, (12:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLORIZANO MENDOZA YELENA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303327116	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305605295	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAJME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANT		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	95987.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308006P00001
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2019, (12:04)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00004599



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00001**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000036357**

6

7 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE**

8

ENAJENAR

9

QUE OTORGA:

10 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

11

12

COMPRAVENTA

13

QUE OTORGA:

14

YELENA DOLORES SOLORZANO MENDOZA

15

A FAVOR DE:

16

EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA

17

CUANTÍA: USD \$ 95.987,00

18

19

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

20

DE ENAJENAR

21

QUE OTORGA:

22

EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA

23

A FAVOR DE:

24

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

25

CUANTÍA: INDETERMINADA

26

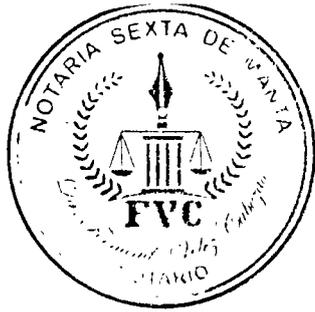
27

DI DOS COPIAS

28

*****KVA*****





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES DOS DE**
3 **ENERO** DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ**
6 **PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS** en Portoviejo, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 42 años de edad,
8 domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado Especial**.
10 **Teléfono:(02)3970500**; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la
11 señora **YELENA DOLORES SOLORZANO MENDOZA**, por sus propios y
12 personales derechos, ecuatoriana, de 57 años de edad, de profesión
13 Doctora, de estado civil divorciada, domiciliada en la Ciudadela Maratea, de
14 la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, con número de teléfono 052623740
15 y número de celular 0993793207; y por otra parte la señora **EDELMARY**
16 **DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA**, por sus propios y personales derechos,
17 ecuatoriana, de 50 años de edad, de profesión Doctora en Ciencias de la
18 Educación, de estado civil soltera, domiciliada en la Avenida Manabí, de la
19 Parroquia 18 de octubre, cantón Portoviejo, con número de teléfono
20 052564191 y número de celular 0997200274, correo electrónico:
21 edelmarmuoz@yahoo.es. Los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
23 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,
24 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
25 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
26 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE**
27 **ENAJENAR** **COMPRAYENTA** Y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
28 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**



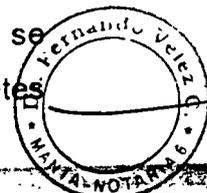
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00004600



1 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura
3 pública de Cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar,
4 compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición
5 voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
6 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE**
7 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. – PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTE:** Comparece el Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ**
9 **PINCAY**, Director de Oficina Especial del **BIESS** en Portoviejo en
10 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**
11 **Social**, en su calidad de Apoderado, según consta del documento que en
12 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
13 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"
14 y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,
15 domiciliado en la provincia de Manabí, quien declara ser legalmente
16 capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- Según escritura
17 pública otorgada el **SIETE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, ante la
18 Notaria Segunda del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro
19 de la Propiedad el **VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, la
20 señora Yelena Dolores Solorzano Mendoza, para garantizar sus
21 obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social **BIESS**, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca
23 abierta y prohibición de enajenar sobre el bien inmueble consistente en:
24 **EL LOTE DE TERRENO Y CASA** signado con el número **veinticuatro**,
25 **de la manzana C** de la urbanización **Conjunto Habitacional Los**
26 **Esteros- Maratea**, parroquia **Los Esteros**, del cantón **Manta**, provincia
27 **de Manabí**, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se
28 detallan en el Contrato de Compraventa constante en la escritura antes





1 referida. 2.- Según se desprende de memorando **No. BIESS-MM-DPFO-**
2 **2578-2018 de 11 de diciembre de 2018** suscrito por el Ing. Luis Felipe
3 Calero Bonilla, Director de Fabrica de Operaciones Encargado del Banco
4 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, cuya copia se
5 adjunta como documento habilitante, el (los) indicado(s) prestatario(s)
6 ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el
7 inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del
8 mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que
9 mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa
10 estará a cargo del BIESS. En este mismo acto se perfecciona la garantía
11 que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos
12 incorporados a continuación de éste. El Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social ha accedido a la solicitud planteada ya que el
14 levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos
15 en un mismo instrumento. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA**
16 **ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**
17 Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero **JAIME HERACLIDES**
18 **CHAVEZ PINCAY**, en la calidad que comparece, procede a cancelar el
19 gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el
20 inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que
21 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de
22 enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así
23 haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a
24 los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de
25 cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de
26 manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura,
27 mantienen o mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social BIESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004601



1 formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente
2 instrumento. F) Ab. Oscar A. Romero C. Mat. 17-2012-597 FORO DE
3 ABOGADOS **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. –**
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
5 presente contrato, **A) La Señora YELENA DOLORES SOLORZANO**
6 **MENDOZA**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de 57 años
7 de edad, de profesión Doctora, de estado civil divorciada, domiciliada en la
8 Ciudadela Maratea, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, con número
9 de teléfono 052623740 y número de celular 0993793207, quien en adelante
10 se le denominará como la **"PARTE VENDEDORA"** y, **B) La Señora**
11 **EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA**, por sus propios y personales
12 derechos, ecuatoriana, de 50 años de edad, de profesión Doctora en
13 Ciencias de la Educación, de estado civil soltera, domiciliada en la Avenida
14 Manabí, de la Parroquia 18 de octubre, cantón Portoviejo, con número de
15 teléfono 052564191 y número de celular 0997200274, correo electrónico:
16 edelmarymuoz@yahoo.es, quien en adelante se le denominará como la
17 **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La **"PARTE VENDEDORA"**, es
19 propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno con casa
20 signado con el número veinticuatro de la manzana **C**, de la urbanización
21 Conjunto Habitacional Los Esteros-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros,
22 cantón Manta, adquirido mediante escritura pública de Compraventa y
23 constitución de hipoteca primera abierta y prohibición voluntaria de enajenar, a
24 el Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y gestión inmobiliaria
25 BIESS – LOS ESTEROS, debidamente representado por la FIDUCIARIA DEL
26 PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, representada por el señor ING. FRANCISCO
27 ESTEBAN LEON CORONEL, en su calidad de apoderado especial del señor
28 ING. DAVID COBO BARCIA, Gerente general; la primera hipoteca abierta y





1 prohibición voluntaria de enajenar a favor del Banco Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, con
3 fecha siete de mayo de del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la
4 Propiedad del cantón Manta el veintisiete de julio de dos mil trece, con las
5 siguientes Medidas y Linderos: **FRENTE: 10,00 metros, Calle 2; ATRÁS:**
6 **10,00 metros, Lotes números 05 y 06; COSTADO DERECHO: 15,00 metros,**
7 **Lote número 23; COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, Lote número 25,**
8 **AREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00**
9 **M2). TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la
10 "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como
11 cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" La Señora
12 **EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA**, inmueble descrito
13 anteriormente consistente en un lote de terreno con casa signado con el
14 número veinticuatro de la manzana C de la urbanización Conjunto
15 Habitacional Los Esteros-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, cantón
16 Manta de la Provincia de Manabí con las siguientes **LINDEROS Y**
17 **DIMENSIONES DEL LOTE. FRENTE: 10,00 metros, Calle 2; ATRÁS: 10,00**
18 **metros, Lotes números 05 y 06; COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote**
19 **número 23; COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, Lote número 25. ÁREA**
20 **TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150,00 M2)**
21 **CUARTA: PRECIO.** - El precio convenido por la venta del inmueble objeto
22 de este contrato es la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS**
23 **OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
24 **(USD 95.987,00)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el
25 **BIESS. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** - La PARTE
26 **VENDEDORA** transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio
27 y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres,
28 entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que



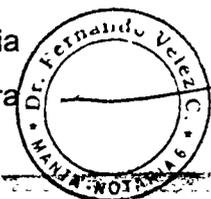
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00004602



1 les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por
2 destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil
3 Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por
4 evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos
5 que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente
6 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE
7 COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de
8 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA:**
9 **DECLARACIONES.** - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**
10 **SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y
11 linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos
12 se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio
13 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
14 COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos,
15 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más
16 derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE
17 COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en
18 seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre**
19 **el inmueble no pesa gravamen**// Al efecto se agrega el correspondiente
20 certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón
21 Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al
22 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE**
23 **LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los
24 recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de
25 los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en
26 el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La
27 "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria
28 declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera





1 que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
2 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
3 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
4 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
5 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
6 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
7 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
8 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
9 inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
10 presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente
11 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
12 vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-
13 venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor,
14 deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** -
15 Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados
16 para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la
17 Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**
18 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se
19 deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio
20 la ciudad Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las
21 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
22 **PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que
23 aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar
24 otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted Señor Notario, se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
26 eficacia de esta escritura. ~~4~~ **TERCERA PARTE: CONTRATO DE**
27 **HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN**
28 **DE ENAJENAR.-: PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00004603



1 Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Director de **Oficina**
2 **Especial del BIESS en Portoviejo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
3 casado, de 42 años de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en
4 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
5 calidad de **Apoderado Especial**, parte a la cual en adelante se denominará "El
6 **ACREEDOR**", "EL BANCO" o "EL BIESS": domiciliado en la **Plataforma**
7 **Gubernamental de Gestión Financiera** ubicado en la **Av. Amazonas N**
8 **treinta y siete B** y calle **Unión Nacional de Periodistas**. Teléfono: tres nueve
9 **siete cero cinco cero cero** y correo electrónico:
10 **controversias.ph@biees.fin.ec**. b) Y por otra parte comparece La Señora
11 **EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA**, por sus propios y personales
12 derechos, ecuatoriana, de 50 años de edad, de profesión Doctora en
13 Ciencias de la Educación, de estado civil **soltera**, domiciliada en la Avenida
14 Manabí, de la Parroquia 18 de octubre, cantón Portoviejo, con número de
15 teléfono 052564191 y número de celular 0997200274, correo electrónico:
16 **edelmarmunoz@yahoo.es**, a quien en lo posterior se le denominará "LA
17 **PARTE DEUDORA**". Los comparecientes son hábiles en derecho,
18 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
19 en la ciudad de Quito de transito por esta ciudad y Manta respectivamente, y
20 quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
21 constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
22 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES**. – a) EL
23 **BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
24 Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el
25 otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La Señora **EDELMARY**
27 **DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA**, en su calidad de afiliada al IESS ha
28 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos





1 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
2 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
3 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar
4 el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
5 DEUDORA es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de
6 terreno con casa signado con el número veinticuatro de la manzana C de la
7 urbanización Conjunto Habitacional Los Esteros-MARATEA, de la Parroquia
8 Los Esteros, cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes
9 de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
10 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
11 por compra a La Señora **YELENA DOLORES SOLORZANO MENDOZA**,
12 Los demás antecedentes de dominio, en los que constan con el Certificado
13 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega
14 al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** -
15 En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
16 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
17 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor
18 o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto
19 de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
20 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
21 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
22 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
23 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
24 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
25 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación
26 de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes
27 a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
28 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004604



1 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
2 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
4 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
5 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
6 **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros, Calle 2; ATRAS: 10,00**
7 **metros, Lotes números 05 y 06; COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote**
8 **número 23; COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, Lote número 25.** El
9 inmueble tiene un **ÁREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA METROS**
10 **CUADRADOS (150,00 M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada
11 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
12 contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA
13 PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
14 hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA
15 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
16 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta
17 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
18 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
19 BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho
20 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
21 **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre,
22 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda
23 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
24 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
25 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
26 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
27 presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá
28 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas





1 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
2 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
3 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
4 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
5 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
6 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
7 LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
8 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
9 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
10 Crédito para Vivienda Terminada, en los términos establecidos en la
11 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
12 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier
13 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
14 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
15 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

16 **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye
17 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
18 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
19 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
20 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
21 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
22 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos
23 del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más
24 generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
25 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
26 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
27 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
28 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004605



1 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, ~~de plazo~~
2 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
3 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
4 constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.** - LA PARTE DEUDORA se
5 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
6 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
7 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
8 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
9 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
10 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
11 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
12 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
13 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
14 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
15 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
16 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
17 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE**
18 **DERECHOS.** -LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
19 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
20 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
21 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
22 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
23 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este
24 simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a
25 oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que
26 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
27 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en
28 la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo





1 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá
2 ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
3 por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la
4 Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula
5 que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de
6 desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
7 Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá
8 notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el
9 traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de
10 pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
11 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA:**
12 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren
13 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
14 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar
15 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
16 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
17 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
18 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
19 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
20 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
21 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
22 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
23 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
24 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
25 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
26 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
27 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
28 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004606



1 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
2 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
3 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
4 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
5 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
6 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
7 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
8 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
9 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
10 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
11 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
12 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
13 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
14 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
15 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
16 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
17 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
18 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
19 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
20 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
21 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
22 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
23 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
24 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
25 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
26 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En
27 caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos
28 contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en





1 la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo
2 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será
3 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo
4 vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de
5 la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera
6 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
7 **DECIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
8 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
9 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
10 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
11 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
12 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
13 **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
14 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
15 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
16 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
17 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
18 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
19 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
20 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
21 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
22 cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo
23 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO,
24 los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
26 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
27 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
28 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004607



1 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
2 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
3 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
4 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
5 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
6 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
7 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
8 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
9 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
10 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
11 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
12 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de
13 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
14 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
15 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
16 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
17 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
18 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
19 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
20 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
21 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas,
22 autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate
23 con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,
24 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
25 garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE
26 DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como
27 contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de
28 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores.





1 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
2 crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de
3 retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores
4 quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se
5 contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
6 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
7 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
8 **TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
9 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
10 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
11 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
12 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
13 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
14 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
15 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
16 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
17 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
18 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
19 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
20 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
21 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
22 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
23 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
24 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
25 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
26 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
27 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
28 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00004608



1 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
2 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas
3 del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los
4 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
5 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la
6 cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta
7 exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e
8 impuestos que se ocasionen por los diversos contratos y créditos que se les
9 otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o
10 si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos
11 conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores
12 respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato
13 corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
14 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA:**
15 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
16 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la
17 persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el
18 Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los
19 gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo
20 Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO**
21 **DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y
22 perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos,
23 derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de
24 cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE
25 DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito
26 otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación
27 de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas
28 aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La





1 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**
2 **OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el
3 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
4 competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
5 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
6 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser
8 cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución
9 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento
10 ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta
11 ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de
13 ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por
14 parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva
15 será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del
16 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del
17 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
18 Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA:**
19 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en
20 el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta
21 escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá
22 agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este
23 instrumento. Firma Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres **Mat. N°13-1993-**
24 **136 FORO DE ABOGADOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
26 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la
27 Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA Nº. 130332711-6
 CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SOLORZANO MENDOZA
 YELENA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 JUNÍN
 JUNÍN
 1984-01-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

00004609

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
 SUPERIOR DOCTORA - CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOLORZANO JARAMILLO MARTÍN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MENDOZA GALBÚ BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2018-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-28

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR CNE

019 JUNTA Nº
 019 - 137 NÚMERO
 1303327116 CÉDULA

SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA
 JUNÍN CANTÓN
 JUNÍN PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
 ZONA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta,

02 ENE 2019

[Handwritten signature]

.....
 Dr. Fernando Velaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00004610

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303327116

Nombres del ciudadano: SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: DIVORCIADO/

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO JARAMILLO KHARTUM

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA GILER BETTY

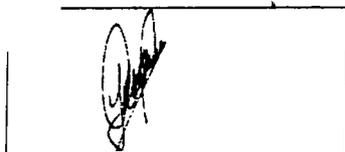
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 196-185-59171



196-185-59171

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



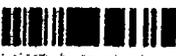
ESPACIO
EN
BLANCO

00004611

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 130560529-5

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MUÑOZ AVEIGA
 EDLMARY DE LOURDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SUFRE
 CANTÓN
 CHARAPOTO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



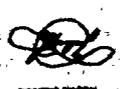
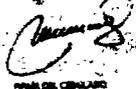

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DRL. EN CC. EDUCACIÓN E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUÑOZ AVEIGA ALBA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-05-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-05-25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001-306 1305605295 CÉDULA

MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 SUFRE CANTÓN ZONA 3
 CHARAPOTO PARROQUIA




Handwritten signature



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *7*...
 fojas útiles.

Manta,

02 ENE 2019

Handwritten signature
 Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00004612

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305605295

Nombres del ciudadano: MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.EN CC.EDUCACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: MUÑOZ AVEIGA ALBA FRANCISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

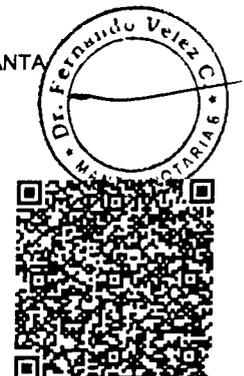


N° de certificado: 199-185-58599



199-185-58599

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

00004613

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 DEL ECUADOR Y DEL EXTRANJERO

CIUDADANIA 130671847-7

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

05 ENERO 1976

004- 0254 00330 M

MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 976



Jaime Heraclides Chavez Pincay

EQUATORIANA***** V2443V1422

CASADO QUIROZ ZAMBRANO CISSETH TATIANA

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

TITO W CHAVEZ MACIAS

GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

PORTOVIEJO 30/04/2011

30/04/2023

REN 3892544



CERTIFICADO DE VOTACION

016 016 - 194 1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 PORTOVIEJO CANTON ZONA 1
 ANDRES DE VERA PARROQUIA



Fernando Velez Cabezas

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
 fojas utiles.

Manta,

02 ENE 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

00004614

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

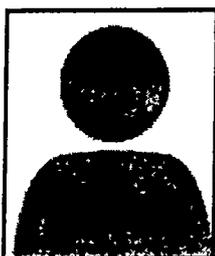
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 198-185-58694



198-185-58694

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000061980



20181701020P04066

00004615

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

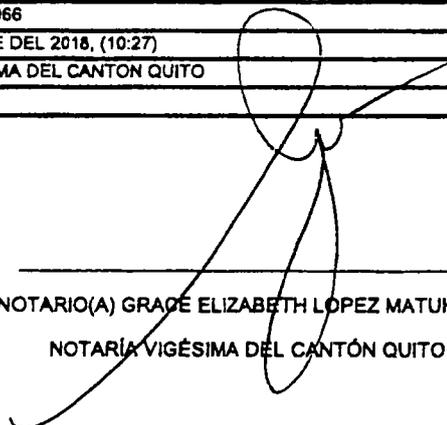
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

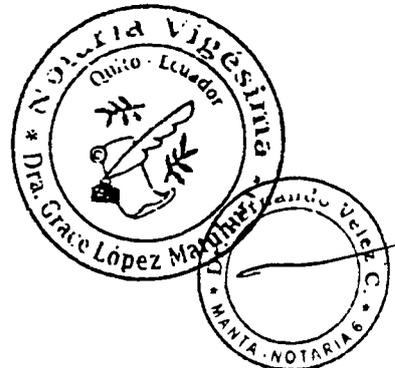
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701020P04066						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901529990	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701020P04066
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00004616



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

A FAVOR DE
INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE,



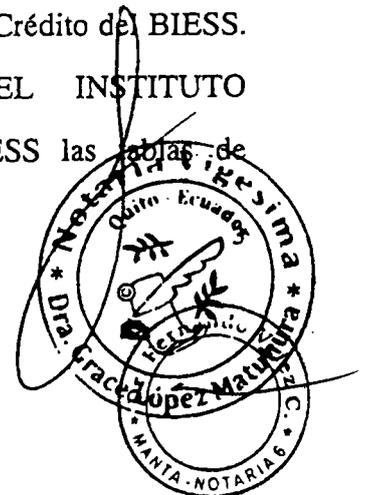


Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE** o **MANDANTE**.

00004617



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.dos.uno. del numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. dos) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las copias de



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la **MANDANTE**. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que **EL MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera **LA MANDANTE** este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

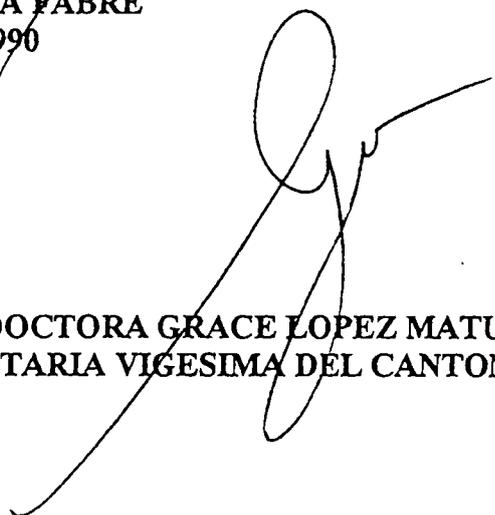
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00004618



agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


EVA GARCÍA FABRE
C.C.0901529990


DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 090152999-0

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA FABRE EYA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEQUEÑO CARROZCO RECEPCION
FECHA DE VIGENCIA 1983-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

PROFESION O OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABRE VELASQUEZ JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2014-08-05

FECHA DE EXPIRACION
2024-08-05

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

151
CANTON

151 - 268
MUNICIPIO

090152999-0
CEDULA

GARCIA FABRE EYA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA 1

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (s) nil (cs)

Quito a, 13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

00004619

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA QUITO

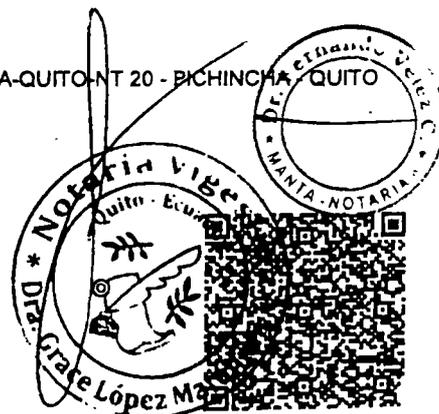
N° de certificado: 182-180-95296



182-180-95296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH MOV. 356
Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____



EVA IRENE DE LOS ANGELES

NOMBRES

Rige a partir de:

lunes, 03 de septiembre de 2018

No. de Cédula de Ciudadanía
0901529990

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE: NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018, en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerencia General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.2.001.2.01.05-1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. Andrea Arroyo
Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. [Signature]
Nombre: Ledo. Milton Daniel Maldonado Estrella
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 356 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. [Signature]
Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro
Analista de Talento Humano



00004620

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____



EN EL PUESTO DE: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 08 fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

Manta.

02 ENE 2019

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre
Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

Andrea Arroyo
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: _____
loja (s) / fol (s)

Quito a, 13 DIC. 2018



Dra. Grace López Matuhura
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la magister **EVA GARCÍA FABRE** en favor del ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN**, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
Le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001 **00004621**
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/09/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Pi PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio. LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
PE ISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email:
patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo. 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE I	LECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURIS	»N	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



00004622

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18026427, certifico hasta el día de hoy 13/11/2018 11:55:52, la Ficha Registral Número 39720.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. TERRENO Y CASA
XXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 26 de marzo de 2013 Parroquia . LOS ESTEROS

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno y casa signado con el numero VEINTICUATRO, de la Manzana C de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00 metros, Calle 2. ATRÁS: 10,00 m. Lotes números 05 y 06. COSTADO DERECHO: 15,00 metros, Lote numero 23. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros, Lote número 25 Con una Superficie total de: 150,00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	45	25/ago/1951	40	41
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12	17/abr/1963	12	14
DEMANDAS	DEMANDA	78	05/mar/2009	639	649
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	44	29/nov/2011	2.320	2.375
FIDEICOMISO	ACLARACIÓN	45	29/nov/2011	2.376	2.406
PLANOS	PLANOS	4	12/ene/2013	45	93
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	834	27/jun/2013	18.541	18.579
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1951	27/jun/2013	39.260	39.298

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951 Número de Inscripción: 45 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 534 Folio Inicial 40
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:41
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui, el que tiene la superficie aproximadamente de un ciento noventa y dos mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio

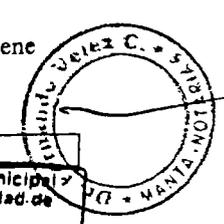
Certificación impresa por :kleire_saitos1

Ficha Registral:39720

martes, 13 de noviembre de 2018 11:55

Pag 1 de 6

Fecha: 13 NOV 2018 HORA: 11:55





COMPRADOR 800000000015392 JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA NO DEFINIDO MANTA
VENDEDOR 800000000015391 ALMEIDA BORJA LUCINDO CASADO(A) MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963 Número de Inscripción: 12 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 197 Folio Inicial:12
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:14
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000014711	CAJA DEL SEGURO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014709	POLI DELY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	45	25/ago/1951	40	41

Registro de : DEMANDAS

[3 / 8] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 05 de marzo de 2009 Número de Inscripción: 78 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1348 Folio Inicial:639
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:649
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda Ordinaria propuesta por Héctor Ramiro Caza Tipan, por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta. contra del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social (IESS), representado por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas, y también contra posibles interesados. Bien inmueble (terreno) ubicado entre las avenidas 105 y 108 y entre las calles 114 y 116 de la Parroquia Urbana Los Esteros de este Cantón, con una Superficie total de (22,180,00 M2). Providencia de fecha Manta, Febrero 4 del 2.009. Posteriormente Con fecha Septiembre 24 del 2.013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita la Cancelación de Demanda, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil De Manabí, de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2.013. Dentro del Juicio No. 2008-0457.

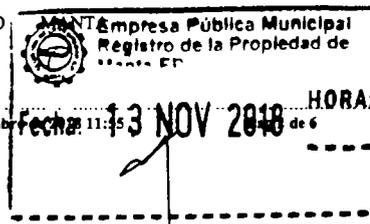
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO		

Certificación impresa por : kkleire_salto1

Ficha Registral:39720

martes, 13 de noviembre

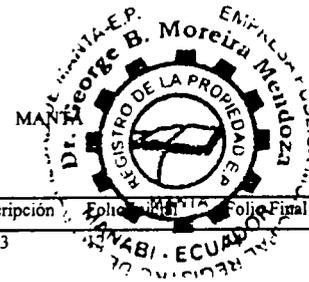




DEMANDANTE 80000000022211 LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PABLO DE NO DEFINIDO
MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963		



Registro de : FIDEICOMISO

[4 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011 **Número de Inscripción:** 44
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6941
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA
Cantón Notaría: QUITO

Tomo:

Folio Inicial: 320

Folio Final: 337



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Predio ubicado en el Punto Los Esteros de la Ensenada, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de Ochenta y ocho mil trescientos dos metros cuadrados. (88.302m2). Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
FIDEICOMISO	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL DENO DEFINIDO TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPañIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. NO DEFINIDO FIDUPACIFICO		MANTA	
PROPIETARIO	1760004650001	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADNO DEFINIDO SOCIAL IESS		MANTA	QUITO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963	12	14

[5 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011 **Número de Inscripción:** 45 **Tomo:** 6
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6942 **Folio Inicial:** 2.376
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA **Folio Final:** 2.406
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

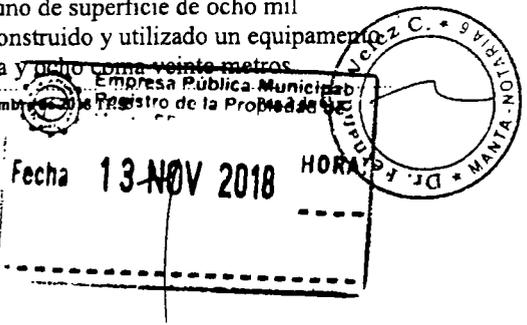
a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Área sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros

Certificación impresa por :kleire_salto1

Ficha Registral:39720

martes, 13 de noviembre de 2018





cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta y siete metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad está baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1760004650001	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDADNO DEFINIDO SOCIAL IESS		MANTA	QUITO
CONSTITUYENTE	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
FIDEICOMISO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. NO DEFINIDO FIDUPACIFICO		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963	12	14
FIDEICOMISO	44	29/nov/2011	2.320	2.375

Registro de : PLANOS

[6 / 8] PLANOS

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013 Número de Inscripción: 4 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 425 Folio Inicial:45
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:93
 Cantón Notaria: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Area de 70.493,12 m2. en el cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollara la Urbanización LOS ESTEROS-MARATEA. DE ESTA URBANIZACION SE HAN REALIZADO VARIAS VENTAS. Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013. *Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Héctor Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

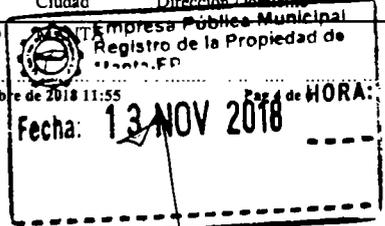
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO		

Certificación impresa por : kleire_saltos1

Ficha Registral:39720

martes, 13 de noviembre de 2018 11:55





00004624



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	44	29/nov/2011	237	247
FIDEICOMISO	45	29/nov/2011	237	247

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[7 / 8] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2013

Número de Inscripción: 834

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4776

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- El lote de terreno y casa signado con el numero VEINTICUATRO, de la Manzana C de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una Superficie total de: 150,00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1951	27/jun/2013	39.260	39.298

[8 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2013

Número de Inscripción: 1951

Tomo-94

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4775

Folio Inicial:39.260

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final:39.298

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA – CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- El lote de terreno y casa signado con el numero VEINTICUATRO, de la Manzana C de la Urbanización Conjunto Habitacional LOS ESTEROS- MARATEA, de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con una Superficie total de: 150,00m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :kleire_saitos

Ficha Registral:39720

martes, 13 de noviembre de 2018 11:55





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción
PLANOS	4	12/ene/2013

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
DEMANDAS	1
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:55:52 del martes, 13 de noviembre de 2018

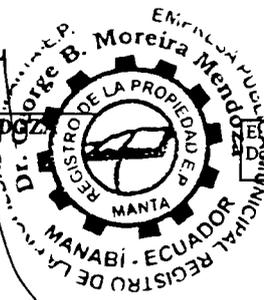
A petición de: SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta.EP
Fecha: **13 NOV 2018** HORA: _____
Pag 6 de 6

00004625

BanEcuador B.P.
26/12/2018 02:11:21 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 879758351
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 9.60
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 10.20
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador
2018-12-26 22:13
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA



BanEcuador B.P.
26/12/2018 02:11:21 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 879758351
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 9.60
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 10.20
SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador
2018-12-26 22:13
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000119295

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

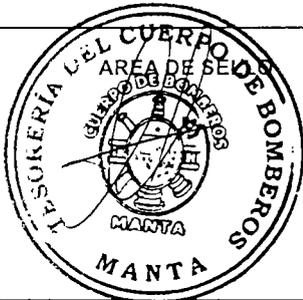
C.I. / R.U.C.: SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. LOS ESTEROS MARATEA MZ C LT 24
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

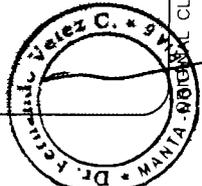
597034
Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA:
FECHA DE PAGO: 13/11/2018 14:43:55



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: ~~lunes, 11 de febrero de 2019~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



COMPROBANTE DE PAGO
00004626

27/12/2018 16:07:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-4-24-000	150,00	71615,01	398823	120834
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LOTE 24	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Pncipal Compra-Venta		116,61		
			TOTAL A PAGAR		117,61		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		117,61		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1305605295	MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	NA					

EMISION: 27/12/2018 16:07:39 MERCEDES JIIDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

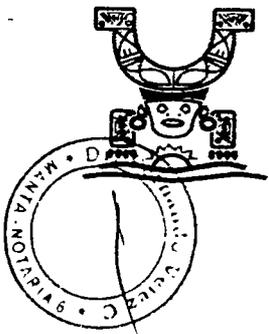
Este documento será firmado electrónicamente

TESORERÍA
Código de Verificación (CSV) AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



T1374259324

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

27/12/2018 16:07:22

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA TÍA DE \$95987,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-44-24-000	150,00	71615,01	398822	120833
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LOTE 24	Impuesto pncipal		959,87		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		287,96		
			TOTAL A PAGAR		1247,83		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		1247,83		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1305605295	MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	NA					

EMISION: 27/12/2018 16:07:20 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

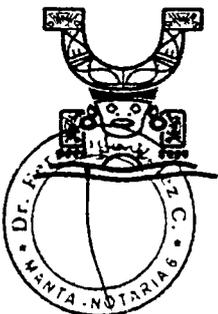
Este documento será firmado electrónicamente

TESORERÍA
Código de Verificación (CSV) AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



T608644148

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





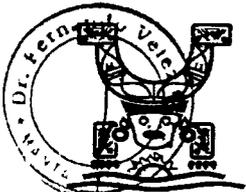
COMPROBANTE DE PAGO

No. 92910

13/11/2018 12:27:44

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVÁLUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-44-24-000	150,00	\$ 56 696,15	URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 24	2018	364496	4245822
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES		1303327116	Costa Judicial			
13/11/2018 12:27:40 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 19,84	\$ 1,98	\$ 21,82
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,04		\$ 4,04
			MEJORAS 2012	\$ 3,71		\$ 3,71
			MEJORAS 2013	\$ 3,99		\$ 3,99
			MEJORAS 2014	\$ 4,21		\$ 4,21
			MEJORAS 2015	\$ 0,67		\$ 0,67
			MEJORAS 2016	\$ 0,47		\$ 0,47
			MEJORAS 2017	\$ 10,36		\$ 10,36
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,86		\$ 34,86
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,01		\$ 17,01
			TOTAL A PAGAR			\$ 101,14
			VALOR PAGADO			\$ 101,14
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):

T4254353871944

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón

Manta

DIRECCION DE AVALUOS
CATASTROS Y REGISTROS
00004627

Oficio No: -DACR-JCM-2018-1359
Manta, 30 de noviembre del 2018

Sra
Yelena Solorzano
Ciudad. -



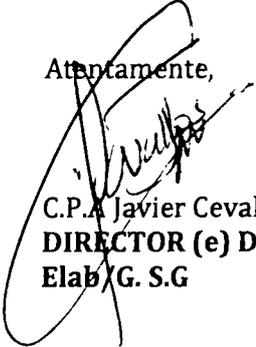
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización Maratea; asignado con el código catastral N°2-04-44-24-000 al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

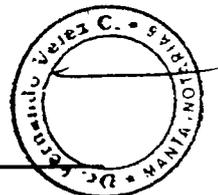
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


C.P. Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO ✓
Elab. G. S.G

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

 www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://twitter.com/Municipio_Manta) [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)



ESPACIO
EN
BLANCO

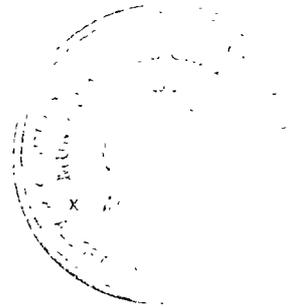
Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
2	04	44	24	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Código Catastral: 2-04-44-24-000
 Notaría: SEGUNDA-MANTA
 Notario: GONZALEZ MELGAR RAUL EDUARDO (E)
 Zona: URBANA
 Parroquia: LOS ESTEROS
 Barrio: URB.LOS ESTEROS-MARATEA
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: calle s/n
 Intersección dos: calle s/n
 Característica: D3
 Pendiente: N/A
 Área: 150.00
 Perímetro: 50.00
 Área Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 5/7/2013
 F. Inscripción: 5/7/2013
 Electricidad: True
 Agua: True
 Alcantarillado: True
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False



Observación: INGRESO NUEVO PARA PROTOCOL.PLANO CANC.CON 2041712 7/01/13 A.Q. -SELLO PROT.DE DCTOS. AMPARO Q.01/10/13 Y.C.S.-INF.PARA CERT. INGRESADO EN VENTANILLA RECIBIDO X DELI CHAVEZ,REVIZADO GRUPO TECNICO FERNANDO PAREDES,MIGUEL CAJAFE EMITIDO EN MARZO 28-13 CERT.11.711-13 -SELLO CVTA.E HIP.AB.DANIEL S.05/31/13 Y.C.S.- FM2010 INF. PARA CERTIFICADO INGRESADO POR VENTANILLA REIZADO POR LCDA MARIA MARISOL ARTEAGA RIVAS, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, MR

Frente Útil: 10.00
 Frente Total: 10.00
 Dirección: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LOTE 24
 Expropiado: False
 Promotores: False
 Avaluo de Peritaje: 0.00



Judicial .

Avaluo de

Peritaje 0.00

Técnico .

Doc.

Representante

:

Des.

Representante

:

Discapacitados

False

**Manta**

194.170.16.95 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

¡Estamos en remisión!

Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.

Póngase al día en sus **obligaciones tributarias.**

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH	
2	04	44	24	000	...

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	
Historial de Propietario					

Apellidos	Nombres	%
Ver SOLORZANO MENDOZA	YELENA DOLORES	100.00



Manta



194.170.16.95 (SERVERGAD-APP)

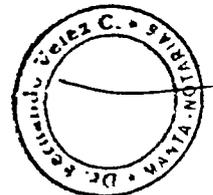
© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y CAF



¡Estamos en remisión!

Beneficio del 100% de intereses, multas y recargos.

Póngase al día en sus **obligaciones tributarias.**



ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311430860

Nombres del ciudadano: BELLO GALLO KAREN LISBETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONT.AUDITO.CPA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO LOOR JOSE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: BELLO PICO KLEBER AUGUSTO

Nombres de la madre: GALLO ZAMBRANO RAMONA HILDIGAR

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-156-73647



182-156-73647

Ing. Jorge Troya Fuertes



MINISTERIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



00004631

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2018-0444-O

Portoviejo, 23 de julio de 2018

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PERMISOS ENCARGADO

Referencias:

- MIDUVI-OTPSM-2018-1487-E

Anexos:

- ref-1435-.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Soraya Katherine Viteri Mendoza
Coordinadora Zonal 4

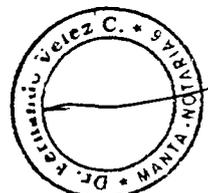
Señora Abogada
Janeth Alexandra Mielles Cevallos
Abogada Provincial

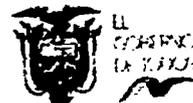
ml/jm



Firmado electrónicamente por:
JOSE GREGORIO
CEDENO ZAMBRANO

Dirección: Calle los Nartios y Avenida 15 de Abril, Edif. CAC Código Postal: 130107 Teléfonos: 052933-177 / 052934-761
www.habitatyvivienda.gob.ec





Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2018-0444-O

Portoviejo, 23 de julio de 2018

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN MARATEA "ASOMAR"

Señor
Santiago Fernando Goyes Coloma
En su Despacho



De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-OTPSM-2018-1487-E de fecha 03 de julio de 2018, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN MARATEA "ASOMAR" del cantón Manta, provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de Prestación de Servicios del MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Oficina Técnica ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN MARATEA "ASOMAR" del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido mediante Decreto N° 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual deroga los decretos 16 y 739, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de junio de 2018; la misma que estará en vigencia desde el 30 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE CIUDADANIA
Presidente	Goyes Coloma Santiago Fernando	1714543327
Vicepresidente	Torres Cevallos María Gardenia	1307873347
Secretaria	Castro Tigua Jennifer Adriana	1311729345
Tesorero	Giler Arteaga Ricardo Orlando	1303162547
1° Vocal Principal	Arroba Almeida Michael Rodrigo	1307154292
2° Vocal Principal	Rodríguez Espinoza Leonardo Gabriel	0924205701
3° Vocal Principal	Molina Herrera Cristian Santiago	0502283229
1° Vocal Suplente	Hernández Robins José Francisco	1309129334
2° Vocal Suplente	Frank Paladines Daniela María	1306321884
3° Vocal Suplente	López Mero Patricia Josefa	1308256609

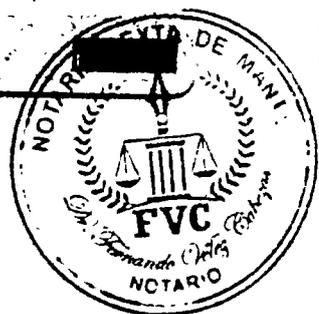
Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de junio de 2018; certificada por el Secretario de la Organización;
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

00004632

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNÓLOGO
 VZC2291142
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: GOYES CASO RAMBA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLOMA RAMBA DEL CARRERA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA, 2016-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 M. 171454332-7
 CÉDULA DE CRIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GOYES COLOMA SANTIAGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-08-02
 NACIONALIDAD: CUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PRISCILA PAOLA MENEZDEZ SANTANA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018
 CREI

009 JUNTA N°
 008 - 066 NOMBRE
 1714543327 CÉDULA
 GOYES COLOMA SANTIAGO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

BARAHÍ
 PROVINCIA
 MANA, CANTÓN
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714543327

Nombres del ciudadano: GOYES COLOMA SANTIAGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/GUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENENDEZ SANTANA PRISCILA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: GOYES GUIDO ANIBAL

Nombres de la madre: COLOMA ISABEL DEL CARMEN

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-156-73747

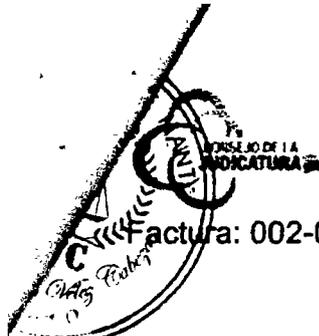


180-156-73747

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





20181308006D05471

00004633

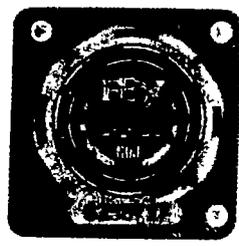
Factura: 002-002-000031942

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308006D05471

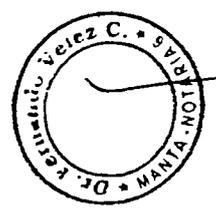
Ante mí, NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) SANTIAGO FERNANDO GOYES COLOMA portador(a) de CÉDULA 1714543327 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; KAREN LISBETH BELLO GALLO portador(a) de CÉDULA 1311430860 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la función que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (9:32).


 SANTIAGO FERNANDO GOYES COLOMA
 CÉDULA: 1714543327


 KAREN LISBETH BELLO GALLO
 CÉDULA: 1311430860




 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

00004634

ESTATUTO DE LA URBANIZACIÓN MARATEA ASOMAR



CAPITULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art 1.- DENOMINACIÓN.- La organización que se encuentra legalmente constituida se denomina ASOCIACION MARATEA, como una organización de derecho privado sin fines de lucro. regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- La asociación se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- AMBITO DE ACCIÓN.- Rige para todos los socios legalmente registrados e inscritos en el que fueron previamente aprobados en asamblea general por la Asociación Maratea y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación en calidad de socios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto.

Art. 4.- DOMICILIO. - La Asociación Maratea, tendrá su domicilio en el Barrio Lazareto, junto a la cancha de Liga San Pablo contiguo a la calle 117 y avenida 108, Parroquia urbana Los Esteros, en el cantón Manta, Provincia Manabí, República del Ecuador.

CAPÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art.5 .-ALCANCE TERRITORIAL: Constituirá el espacio territorial de la ASOCIACIÓN MARATEA, en su entorno de acción dentro de la Parroquia Los Esteros, de la ciudad de Manta, provincia Manabí. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios de ASOCIACIÓN MARATEA, área social, áreas verdes y áreas administrativas, los mismos que son bienes comunales de la urbanización para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores de la urbanización.



ASOCIACIÓN MARATEA





CAPÍTULO III

OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA ASOCIACIÓN MARATEA

Art. 6.- El objeto y los fines de la Asociación son los de:

- a) Incentivar la conservación, embellecimiento, mantenimiento y seguridad de la Urbanización Maratea, conformada al momento por casas, que pertenecen a sus propietarios y por las áreas comunes como parques, jardines y demás bienes de uso común de sus miembros
- b) Buscar el bienestar del asociado y de la urbanización, implementando sistemas y métodos que despierten en los residentes el deseo de participar activamente en el desarrollo de su comunidad, logrando una excelente CALIDAD DE VIDA.
- c) Exigir permanentemente a los asociados el cumplimiento de sus derechos y obligaciones que como propietarios de un inmueble de la urbanización Maratea se comprometieron en el respectivo título adquisitivo de dominio, así como las que señalan este estatuto y los reglamentos que se expidieron para el efecto.
- d) Disponer y cuidar las medidas de seguridad y conservación de la urbanización que los asociados impongan a través de las resoluciones de la Asamblea General.
- e) Promover la integración, la buena vecindad y la solidaridad de los asociados.
- f) Estimular el espíritu cívico las manifestaciones de cultura general, por medios tales como la difusión de boletín, y la promoción de toda clase de actos cívicos y culturales en la urbanización.
- g) Fomentar la práctica de los deportes y el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 7.- Son miembros de la Asociación Maratea, todos los propietarios de la urbanización Maratea que están legalmente registrados en el MIDUVI y tienen esa calidad en una de las siguientes categorías:

- a) Socios Fundadores. - Son los que firman el Acta Constitutiva.
- b) Socios Adscritos. - Son los que soliciten por escrito su voluntad de pertenecer a la Asociación y puedan ser solo los propietarios de viviendas en el conjunto habitacional.
- c) Tanto los socios fundadores como los adscritos, son socios con todos los derechos y obligaciones.
- d) En caso de que los cónyuges sean socios de ASOMAR, los dos tienen derecho al voto.



ASOCIACIÓN MARATEA


00004635

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art.8.- Para su funcionamiento la Asociación contará con los siguientes organismos:

- La asamblea General
- El Directorio
- Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.9.- La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados, en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI y que estuviere en pleno goce de sus derechos y será convocada y presidida por el presidente de ASOMAR. Cuando por cualquier circunstancia una vez convocada faltare éste, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente y a falta de este por los vocales en orden de elección.

Art.10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es la instancia legal donde por mayoría de sus socios se resuelven y se toman decisiones que serán de cumplimiento obligatorio para sus socios y las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

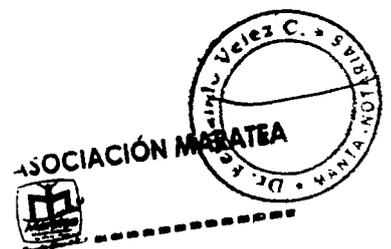
- a) **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Habrá dos asambleas en el año la primera en el mes de enero y la segunda en el mes julio;
- b) **ASAMBLEAS GENERAL EXTRAORDINARIAS:** Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual el Presidente deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria, o iniciativa o a pedido de no menos de las dos terceras partes de la totalidad de los socios en goce de sus derechos.

En caso que el Presidente no convoque; o la directiva haya fenecido en sus funciones los socios se auto convocarán en el porcentaje indicado anteriormente. Estableciendo el punto único a ser tratado.

EL DIRECTORIO

Art.11.- El directorio de ASOMAR está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a
- Tres vocales principales
- Tres vocales suplentes





El presidente en sus funciones está en la obligación de convocar con quince días de antelación al fenecimiento de sus funciones, en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior

La directiva electa deberá ser registrada por los miembros del Tribunal Electoral de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

El directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre si es decir en segunda afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho

Los cargos de los miembros del Directorio serán honoríficos y por tanto no remunerados, por lo que sus relaciones con la Asociación serán exclusivamente de orden civil y en ningún caso de orden laboral.

Art.12.- Las sesiones del directorio serán ordinarias y extraordinarias

- a) Las ordinarias tendrán lugar cada dos meses; y
- b) Las extraordinarias cuando sean necesarias al criterio del presidente/a o por petición de las tres cuartas partes de los miembros del directorio previa a la respectiva convocatoria.

Art.13.- Las resoluciones y acuerdos del directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz pero no voto y su presencia es facultativa.

DE LAS COMISIONES

Art.14.- Las comisiones que el directorio establezca coordinarán sus planes de trabajo con el Vicepresidente a quien deberán informar periódicamente el avance cronológico de sus actividades y serán presididas por un vocal.

- a) El número de comisiones y la naturaleza de las mismas, será establecida a criterio del directorio, en función de los fines de la Asociación.

CAPÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 15.- Los socios del Directorio serán elegidos a través de votación secreta y directa en urnas como lo estipula el Tribunal Electoral de Ecuador, para lo cual se nombrará un tribunal electoral elegido en Asamblea General, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el reglamento de elecciones. Durará en sus funciones hasta obtener el registro de la nueva directiva en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto



00004636

Art. 16 - La Directiva durará un año en sus cargos y funciones y podrán ser reelegidos solo por un periodo de igual duración en sus cargos y funciones, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art. 17 - Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto

Art. 18 - Para las elecciones se presentarán de una a tres listas los mismos que representarán la inscripción respectiva ante el tribunal de la Asociación Maratea debiendo cumplir y estar día en los aportes y alcúotas. se establecerán temas de candidatos para las dignidades presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a, secretario/a y tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art. 19.- El tribunal Electoral señalará fecha día y hora donde se desarrollarán las respectivas elecciones y solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

Art. 20.- Una vez concluido el proceso electoral se levantarán las respectivas actas de la lista ganadora, las mismas que llevarán firma del presidente y secretario del Tribunal Electoral; en caso de no existir impugnación la posesión de los dignatarios elegidos se realizará en el término de 72 horas

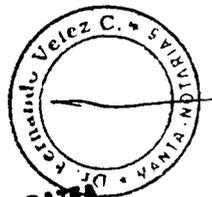
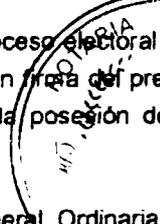
Art. 21.- En una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demanden ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (Letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con la Asociación Maratea, estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente y dejando constancia que los involucrados no pueden volver a representar en otras elecciones.

IMPUGNACIÓN

Art. 22.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso electoral cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante el Tribunal Electoral





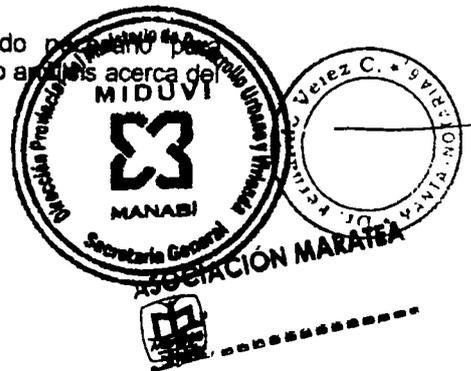
mismo receptorá de manera escrita la impugnación la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del término de 72 horas, para que en esta instancia se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.
Fenecido el término de 72 horas cualquier impugnación no tendrá validez legal

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios a la Asociación Maratea sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago pero con requisito único de estar al día en las alicuotas.
- b) Destituir con causa justa a los miembros de la Directiva debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.
- d) Aprobar el reglamento interno de la Asociación Maratea.
- e) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción de la Asociación Maratea que llevará a cabo durante el año fiscal de la Directiva
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias de Asociación Maratea.
- g) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico de la Asociación y aprobar o rechazar los respectivos informes.
- h) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva de la Asociación Maratea.
- i) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio con los respectivos vocales.
- j) Resolver las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios sustentando documentos.
- k) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades de la Asociación Maratea, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de incumplimiento de los respectivos socios
- l) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado para resolver asuntos diversos que requiera la Asociación con un respectivo artículo acerca del



tema y certificado por el directorio

00004637

- m) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos a partir de \$500 para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, siempre y cuando justifiquen con documentos el fin a hacer utilizado.



Art. 24.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

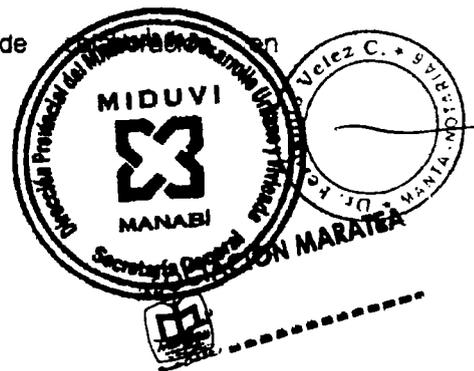
Art. 25.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva:

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico de la Asociación Maratea.
- b) Conocer de las denuncias y reclamos por escrito de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución.
- c) Presentar los informes y balances económicos documentadamente ante la Asamblea General y someterlo a consideración para su respectiva aprobación.
- d) Velar por la buena marcha de la Asociación Maratea
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos y las disposiciones constitucionales y legales;
- f) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y presupuesto trimestral de gasto y actividades para su aprobación.
- g) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que reposen en poder del Directorio y Tesorería cuando así lo determine.
- h) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales.

DEL PRESIDENTE

Art. 26.- Para ser Presidente se requiere:

- a) Ser socio activo de la Asociación Maratea y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b) Residir permanentemente en la urbanización y tener por lo menos un año de afiliación en la Asociación Maratea.
- c) Poseer liderazgo, entusiasmo, altruismo espíritu de



las diferentes actividades de la Asociación.

- d) Estar al día en Los pagos de las alicuotas y no tener sanciones impuestas por la asamblea general



En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurso en algún problema por faltas disciplinarias o por mal manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

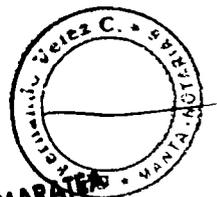
- a) Representar legal y jurídicamente a la ASOCIACION MARATEA; convocar y presidir las sesiones a Directorio y las Asambleas Generales
- b) Presentar a la Asamblea General el plan de trabajo anual, que cumplirá durante su gestión
- c) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de Fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías.
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario/a las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio al final de cada Asamblea General o sesión.
- e) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la ASOCIACION MARATEA, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la Asociación.
- f) Será obligación del Presidente convocar a sesión de directorio para aprobar el ingreso de nuevos socios a la Asociación Maratea.
- g) En caso de ausencia o falta del tesorero, el presidente nombrará dentro de los vocales suplentes, a quien le subrogue temporalmente.
- h) En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), e), f), será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 28.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios de la Asociación Maratea, igualmente también hay solidaridad entre el presidente y el secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 29.- Para ser Vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente/a:

- a) Subrogar al Presidente, con todos los derechos y obligaciones, en caso de ausencia temporal



ASOCIACION MARATEA

- b) En ausencia definitiva del presidente, la Asamblea General aplicando el artículo 10 del estatuto resolverá si el vicepresidente subrogará al presidente definitivamente.
- c) Colaborar con el presidente, en las actividades propias de su gestión
- d) Coordinar los planes de trabajo con las comisiones.

00004638

Art. 30 - El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas, subrogara el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General

EL SECRETARIO

Art. 31.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser socio activo de la Asociación Maratea y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI
- b) Residir permanentemente en la urbanización y tener por lo menos un año de afiliación en la Asociación Maratea.
- c) Estar al día en el pago de las alicuotas y no tener sanciones impuestas por la Asamblea General
- d) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la Asamblea General.

Art. 32.-Son atribuciones del Secretario/a

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia de la Asociación Maratea
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales de la Asociación o sesiones del Directorio;
- c) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio de la Asociación, en forma impecable y con estricta responsabilidad.
- d) Firmar con el Presidente las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea.
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo de la Asociación Maratea.
- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea.
- g) Coordinar y vigilar el trabajo de la Asociación Ejecutivo; y,
- h) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo.





EL TESORERO

Art. 33.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser socio activo de la Asociación Maratea y estar registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI
- b) Residir permanentemente en la urbanización y tener por lo menos un año de afiliación en la Asociación Maratea.
- c). Estar al día en el pago de las alicuotas y no tener sanciones impuestas por la asamblea general.
- d) Acreditar conocimientos en el área contable.
- e) No deberá estar incurso en algún problema por el mal manejo de recursos económicos debidamente comprobado.

Art. 34.- El Tesorero conjuntamente con el presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos de la Asociación Maratea

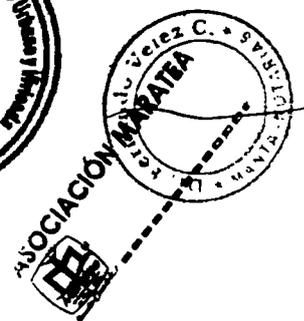
Art. 35.- Son atribuciones del Tesorero/a:

- a) Recaudar los aportes voluntarios, alicuotas y multas aprobadas por los socios en Asamblea General, que serán depositados semanalmente en la cuenta única de la Asociación Maratea.
- b) Presentar al directorio informe económico trimestral o cuando este lo requiera.
- c) Presentar a las Asambleas Ordinarias informes económicos previa aprobación del directorio
- d) Llevar la contabilidad de la administración de la Asociación.
- e) Proporcionar los libros contables, archivos físicos y electrónicos que posea el Tesorero a la comisión de fiscalización designada para el efecto cuando esta lo requiera.
- f) Abrir conjuntamente con el Presidente una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre de Asociación Maratea, en la que se establezcan las firmas de responsabilidad de ambos.
- g) En caso de incumplimiento de los literales b), c), e), f), será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 36.- A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su periodo.

DE LOS VOCALES

Art. 37.- Para ser vocales se requiere:



00004639

- a) Ser socio activo de la Asociación Maratea y estar registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI
- b) Residir permanentemente en la urbanización y tener por lo menos un año de afiliación en la Asociación Maratea.
- c) Estar al día en los pagos de las alcuotas y no tener sanciones impuestas por la asamblea general.

Art. 38.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio
- c) Cumplir las comisiones que se les encarguen.
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren
- e) Sugerir a la Asociación cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios
- f) Los vocales principales tienen voz y voto, en caso de ausencia a la sesión de Directorio lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo que dure su ausencia.
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los vocales suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz pero no voto.



DE LAS COMISIONES

Art. 39.- Para pertenecer a las comisiones se requiere:

- a) Ser socio activo de la Asociación Maratea y estar registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI
- b) Residir permanentemente en la urbanización y tener por lo menos un año de afiliación en la Asociación Maratea.
- c) Estar al día en el pago de las alcuotas y no tener sanciones impuestas por la asamblea general.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones de las comisiones:

- a) Presentar al directorio el informe de actividades cuando este lo requiera.
- b) Presentar al directorio un detalle de los gastos efectuados requeridos para el cumplimiento de sus fines.





DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Art. 41.- La Asociación tendrá un administrador que será contratado por servicios profesionales y será nombrado en Asamblea General de una terna presentada por el directorio, quien durará en sus funciones un año. El administrador no podrá ser socio de ASOMAR, propietario ni arrendatario de la Urbanización Maratea o tener parentesco en segundo grado de afinidad y hasta cuarto de consanguinidad de conformidad con el presente estatuto.
El administrador podrá ser reelegido por la Asamblea General.

Art. 42.- Para poder ser administrador se requiere:

- a) Tener título de tercer nivel.
- b) Tener entre 25 a 50 años de edad.

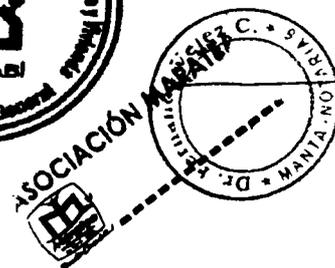
Art. 43.- Son deberes y atribuciones del administrador general:

- a) Coordinar con tesorería para que efectúe directamente los pagos y los cobros, previa aprobación del directorio.
- b) Realizar el inventario y ser el custodio de los activos fijos de la Asociación Maratea
- c) Asistir cuando se lo convoque a las sesiones de directorio y/o Asamblea General;
- d) Avisar en forma urgente, verbalmente y por escrito al presidente del directorio cualquier incumplimiento del estatuto y reglamento dentro de la Urbanización.
- e) Informar al directorio o cuando requiere el presidente del mismo, sobre el estado de la urbanización y de sus instalaciones.
- f) Encargarse de las tareas propias de la administración como controlar al personal que presta servicio a la urbanización, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad, riesgo y sanitarios, velar por el embellecimiento de la urbanización y por el óptimo mantenimiento de las áreas verdes y de uso común.
- g) Los deberes y atribuciones que les confiere el directorio para el mejor desempeño de sus actividades.
- h) Gestionar ante las diferentes instituciones públicas, trámites o solicitudes, que tengan relación con la urbanización, con autorización del presidente.
- i) Una vez que termine sus funciones debe entregar informe de toda la gestión realizada al directorio.

CAPÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 44.- Constituyen patrimonio y bienes de la Asociación los siguientes:



00004640

- a) Las alícuotas y los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que se adquieran o donaren a la Asociación, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad.
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario.
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título lícito.
- e) Los bienes patrimoniales de la Asociación no pertenecen ni en todo, ni en parte a sus miembros y recíprocamente las obligaciones de la Asociación no dan derecho a nadie demandarlas, en todo o en parte, a ninguno de sus miembros.
- f) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.



Art. 45.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados por el tesorero al directorio para su aprobación en primera instancia y luego, a la Asamblea General para su aprobación final dentro de los primeros 15 días del mes de enero

Art. 46.- Los recursos de la Asociación serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre el manejo de los fondos de la Asociación o cuando se lo requiera.

Art. 47.- En caso de considerarlo necesario la Asamblea General podrá pedir una auditoría externa, la cual será aprobada por las tres cuartas partes de los asistentes en la Asamblea.

Art. 48.- Las aportaciones realizadas a favor de la Asociación por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 49.- El patrimonio Social de la ASOCIACIÓN MARATEA, está constituido por el área social y áreas comunales, son bienes comunales de la Asociación: el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble, área social, espacios verdes, y sus respectivos accesorios, cerco eléctrico, cerramiento periférico, instalaciones de recolección de basura y los espacios formados por los retiros obligados por el Municipio. En el caso del cerramiento periférico y eléctrico serán corresponsables también en un 50% los propietarios que colindan con dicha estructura y bajo ninguna circunstancia podrán realizar modificaciones que atenten contra la funcionalidad de la estructura en su diseño original.

Art. 50.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Decreto



Art. 53.- Son funciones de la Comisión fiscalizadora:

00004641

- a) Solicitar al Directorio, presidente y tesorero a través secretaria, los estados de cuenta, los movimientos económicos, facturas, y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos de la Asociación.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico de la Asociación para que tomen medidas preventivas, correctivos y en caso de existir alguna inconformidad, informar a la Asamblea General para que se tomen medidas correctivas.

CAPÍTULO IX

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 54.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Y de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de este estatuto, además se deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles de la Asociación o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.



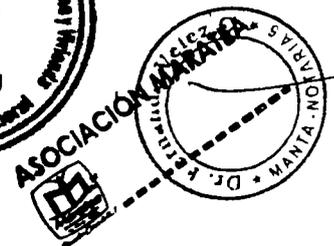
CAPÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 55.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 56.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por la mitad más uno de los miembros presentes de votos a favor de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.



Art. 57.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberá ser también con la mitad más uno de sus miembros.



CAPÍTULO XI

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DE LA INCLUSIÓN

Art. 58.- SON SOCIOS DE ASOMAR. - Todos Los propietarios de LA URBANIZACIÓN MARATEA quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan a la Asociación son socios con todos los derechos y obligaciones.

Como condición sine qua non, deberán estar al día en el pago de las alicuotas.

Art. 59.- La Asociación estará integrada por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados por el MIDUVI.

Art. 60.- Requisitos para solicitar ingreso a la ASOCIACIÓN MARATEA ASOMAR. - Podrán pertenecer a la Asociación previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Oficio dirigido a nombre del presidente de la directiva solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios de ASOMAR, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto y en reglamentos existentes

2.- Ser mayor de 18 años y estar en goce de sus derechos constitucionales.

3.- Ser propietario de una vivienda ubicada en urbanización Maratea.

4.- No pertenecer a ninguna otra organización dentro del área de circunscripción territorial de la urbanización Maratea, quien deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ninguna otra organización.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión la Asociación cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.



DE LA EXCLUSIÓN

00004642

Art. 61.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI.
- b) Por dejar de ser propietario en la urbanización Maratea, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia, en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo a la Asociación por haberse cambiado de dirección domiciliaria, en caso de no asistir, se entenderá que ya no quiere pertenecer a la asociación y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.
- c) Por ser sancionado con expulsión.
- d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.



Art. 62.- El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

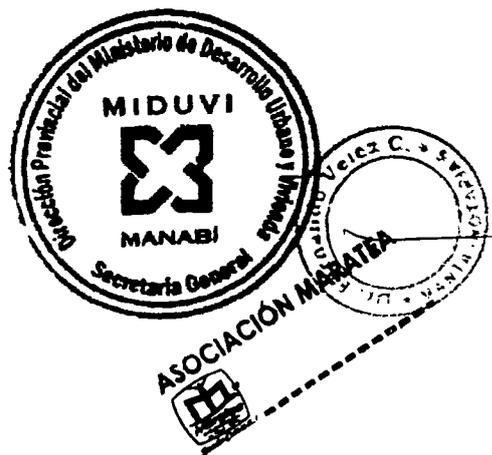
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 63.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización,
- c) Por faltas injustificadas a la Asamblea Generales y sesiones de Directorio por tres ocasiones consecutivas
- d) Por incumplimiento Estatutario y por llegar en estado etílico a una Asamblea general.
- e) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del directorio.
- f) Los socios que no cumplan con las comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada.

Art. 64.- El miembro de la Asociación que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

- a. Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez
- b. Amonestación escrita por segunda vez.
- c. Expulsión definitiva.



00004643

una Asamblea General, convocada exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

**CAPÍTULO XIII
REGIMEN DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**



Art. 73.- Los conflictos internos de la Asociación serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje en la ciudad de Manabí a la justicia ordinaria

Art. 74.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, la Asociación establecerá como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

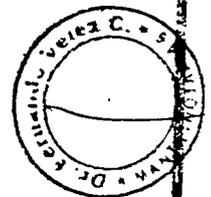
Art. 75.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General, y en la sesión ordinaria se podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 76.- DISOLUCIÓN. - La duración de la Asociación ASOMAR es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los socios legalmente inscritos en el MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo 193 CAPITULO VI), por las causas determinadas en la normativa legal vigente

Art. 77.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCIÓN. - En caso de disolución de la Asociación, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes de la Asociación serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rúbricas de los miembros de la Asociación





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - ~~Para~~ gozar los beneficios que ofrece la Asociación, todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA. - Todos los socios que conforman la asociación ASOMAR, tienen que estar legalmente registrados en el MIDUVI.

TERCERA. - Todos los propietarios y socios de la urbanización Maratea acatarán las resoluciones tomadas en Asamblea y cumplirán las normativas establecidas en el reglamento interno.

CUARTA. - La Asociación ASOMAR de la urbanización Maratea, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenará su impresión en folios y su distribución entre los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA. - la Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria el día 5 de diciembre del 2017, conforme el acta de Asamblea General Extraordinaria que reposan en los archivos físicos y digitales de la Asociación ASOMAR de la urbanización Maratea.

Lourdes Raquel Cajas Intiango
Lda.

Lourdes Raquel Cajas Intiango

1307688406

SECRETARIA



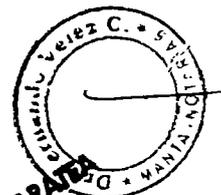
Manta 5 de diciembre de 2017

DOY FE: Que el documento que antecede en número de...*10*...fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación

Manta.

02 ENE 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA 00004644

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00157391

N° ELECTRÓNICO 63282



Fecha: Martes, 27 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-04-44-24-000

Ubicado en: URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LOTE 24

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 150.00 m²

PROPIETARIOS

Doc	to	Propietario
1303327116		SOLORZANO MENDOZA-YELENA DOLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,121.47

CONSTRUCCIÓN: 59,493.54

AVALÚO TOTAL: 71,615.01

SON: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

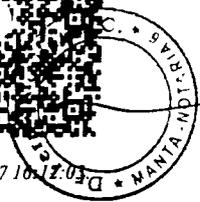
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV)



V7974ANVIZM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Solorzano Mendoza Mayra Stefanie, 2018-11-27 10:12:03

ESTAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125029

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

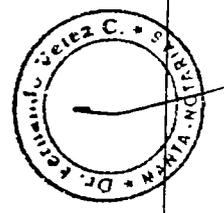
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES

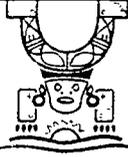
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de NOVIEMBRE de 20 2018

PARA LA CLAVE CATRALSTAL:
2044424000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LOTE 24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





00004645

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-11-2018
N° CONTROL: 005242

PROPIETARIO: **SOLÓRZANO MENDOZA Y LENA DOLORES**
UBICACIÓN: **URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 24**
C. CATASTRAL: **2044424000**
PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

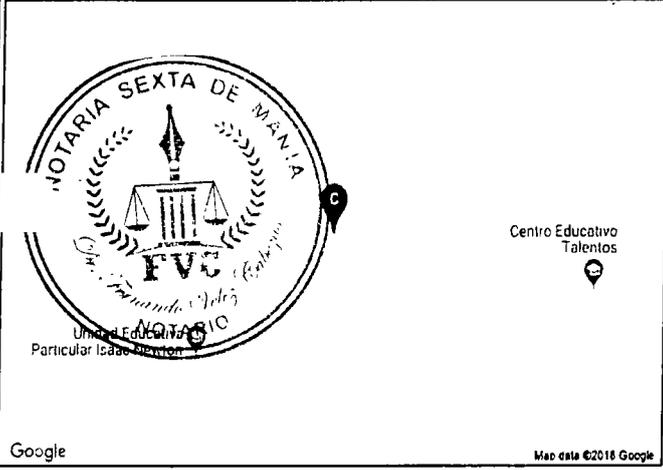
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0068007



CODIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m Lindera con Calle 2
 ATRÁS: 10.00m Lindera con Lotes 05 y 06
 C.IZQUIERDO: 15.00m Lindera con Lote 25
 DERECHO: 15.00m Lindera con Lote 23
 ÁREA TOTAL: 150,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

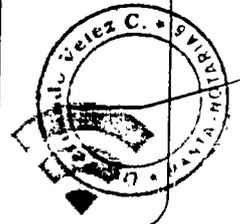
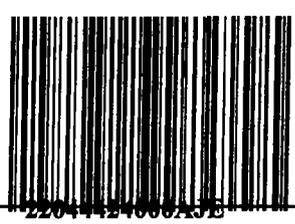
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0035697

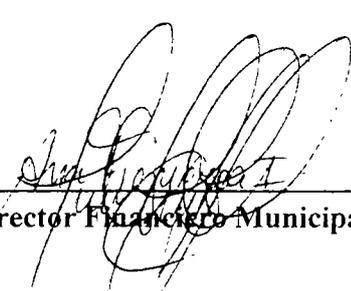


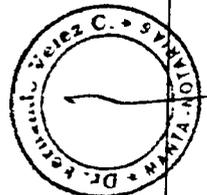
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES
ubicada URB LOS ESTEROS MARATEA MZ C LOTE 24
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$71615.01 SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES 01/100.
CERTIFICADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

27 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



00004646



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4557804
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311430860
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/12/2018 17:22:06





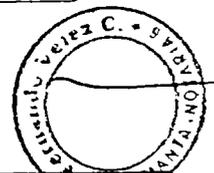
Número de Verificación Único: 4557804

Registro Civil

1311430860	
	
BELLO GALLO KAREN LISBETH	06-10-2017
Cédula: Nombres: Condición Ciudadano: Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento: Nacionalidad: Estado Civil: Conyuge: Nombre del Padre: Nombre de la Madre: Fecha Defunción: Fecha de Expedición: Instrucción: Profesión: Sexo:	1311430860 BELLO GALLO KAREN LISBETH CIUDADANO 07/05/1991 MANABI/MANTA/MANTA ECUATORIANA CASADO HIDALGO LOOR JOSE EDUARDO BELLO PICO KLEBER AUGUSTO GALLO ZAMBRANO RAMONA HILDIGAR 06/10/2017 SUPERIOR ING.CONTA.AUDITO.CPA MUJER
	
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil	

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)	
Provincia:	MANABI
Circunscripción:	
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1311430860
Nombre:	BELLO GALLO KAREN LISBETH
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	001-203
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO
Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)	

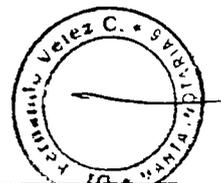


00004647



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4557777
Ciudadano Consultado: Cédula: 1303327116
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/12/2018 17:18:42





Número de Verificación Único: 4557777

Registro Civil


Cédula:	1303327116
Nombres:	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	27/01/1961
Lugar de Nacimiento:	MANABI/JUNIN/JUNIN
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	DIVORCIADO
Conyuge:	
Nombre del Padre:	SOLORZANO JARAMILLO KHARTUM
Nombre de la Madre:	MENDOZA GILER BETTY
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	28/02/2015
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	DOCTORA - CIENCIAS
Sexo:	MUJER

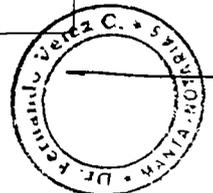


Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)
Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia:	MANABI
Circunscripción:	
Cantón:	JUNIN
Parroquia:	JUNIN
Zona:	
Junta:	
Recinto:	
Cédula:	1303327116
Nombre:	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES
Multa:	0
Mjrv:	
Designación:	
Código Electoral:	019-137
Fecha:	04/02/2018
Habilitado Trámite Público:	SI
Tipo:	DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)



00004648



DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES

Número de Verificación Único: 4557763
Ciudadano Consultado: Cédula: 1305605295
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 03/12/2018 17.16:52



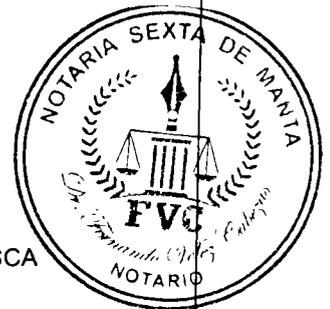


Número de Verificación Único: 4557763

Registro Civil

*Edelmery de Lourdes Muñoz Aveiga*

Cédula: 1305605295
Nombres: MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 18/03/1968
Lugar de Nacimiento: MANABI/SUCRE/CHARAPOTO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: *****
Nombre de la Madre: MUÑOZ AVEIGA ALBA FRANCISCA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 26/05/2014
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DR. EN CC. EDUCACION
Sexo: MUJER



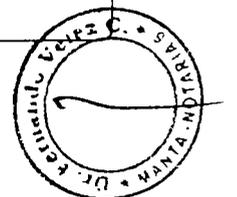
Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: SUCRE
Parroquia: CHARAPOTO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1305605295
Nombre: MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 001-306
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)





URBANIZACION
MARATEA

00004649

Oficio N° URB-MAR 014-2018

Manta, 13 de Noviembre del 2018



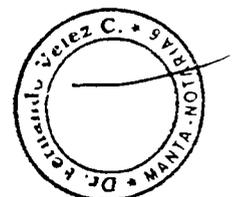
CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que la casa C-24 en la Urbanización MARATEA, a nombre de YELENA DOLORES SOLORZANO MENDOZA con C.I#130332711-6 , ~~NO~~ adeuda valores por concepto de alícuotas de mantenimiento, hasta el mes de Noviembre del 2018.

Atentamente,


Ing. Karen Bello
C.I. 131143086-0
ADMINISTRADORA

ASOCIACIÓN MARATEA



**URBANIZACION
MARATTEA**

Oficio N° URBM 0010-2018

Manta, 31 de Julio del 2018



CERTIFICADO

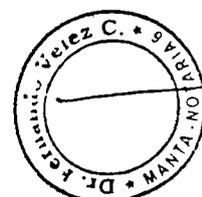
De mis consideraciones:

La directiva de la Asociación Maratea, en junta Ordinaria el día 31 de JULIO del 2018, nombra como ADMINISTRADORA a la Sra. KAREN LISBETH BELLO GALLO con C.I# 131143086-0, para que cumpla a cabalidad con sus funciones. Como representante de la directiva firma este documento el presidente Tglo. SANTIAGO FERNANDO GOYES COLOMA con C.I # 171454332-7.

Por la atención que dé a la presente quedo muy agradecido.

Atentamente,

**TGLO. SANTIAGO F. GOYES COLOMA
CI#171454332-7**





URBANIZACIÓN MARATEA
ASOCIACION MARATEA "ASOMAR"
Barrio Lazareto avenida 108 y calle 116, Parroquia Los Esteros
Manta - Ecuador

00004650

OFICIO-ASO-MARATEA-003-2018-0918

Manta, 6 de Agosto del 2018

Señora
Ing. Karen Lisbeth Bello Gallo
Presente.-



De mis consideraciones:

El motivo de la presente es para comunicarle a usted que en la *Asamblea Extraordinaria de Copropietarios de la Urbanización Maratea* mantenida el 31 de Julio del 2018, y después de haber analizado la terna de profesionales que cumplieron con los requisitos establecidos en los estatutos de la *ASOCIACIÓN MARATEA "ASOMAR"*, para ocupar el cargo de Administrador de la Urbanización Maratea.

Yo, **Santiago Goyes Coloma**, como Representante legal y Presidente de la *ASOCIACIÓN MARATEA "ASOMAR"* le comunico a usted Ing. **Karen Lisbeth Bello Gallo** con Cedula de Identidad N° 131143086-0, ha sido designada como **ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACION MARATEA**, funciones que ejercerá apegadas a los estatutos de la Asociación Maratea así como al Reglamento Interno de la Urbanización a la cual usted desde ahora representa.

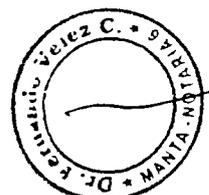
Seguro de que tendrá éxitos en todas sus funciones encomendadas me despido.

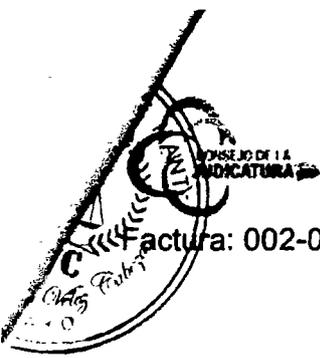
Atentamente,

TEM Santiago Goyes Coloma
Presidente Asociación Maretea "ASOMAR"

RAZON DE ACPTACIÓN: Hoy 6 de Agosto del 2018, acepto el cargo de **ADMINISTRADORA DE LA URBANIZACION MARATEA**, conforme a lo establecido y estipulado en los estatutos de la Asociación Maratea así como al Reglamento Interno de la Urbanización Maratea.

Ing. Karen Lisbeth Bello Gallo
Ci. 131143086-0





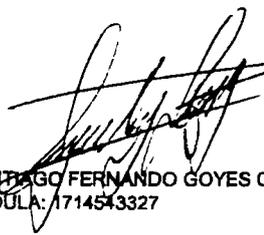
Factura: 002-002-000031942

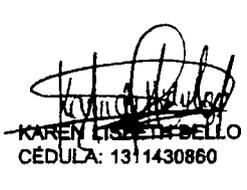


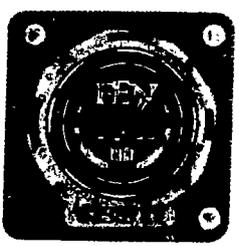
20181308006D05471

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308006D05471

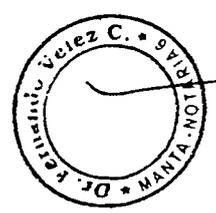
Ante mí, NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA , comparece(n) SANTIAGO FERNANDO GOYES COLOMA portador(a) de CÉDULA 1714543327 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; KAREN LISBETH BELLO GALLO portador(a) de CÉDULA 1311430860 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (9:32).


SANTIAGO FERNANDO GOYES COLOMA
CÉDULA: 1714543327


KAREN LISBETH BELLO GALLO
CÉDULA: 1311430860




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00004651

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

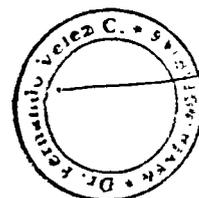


No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

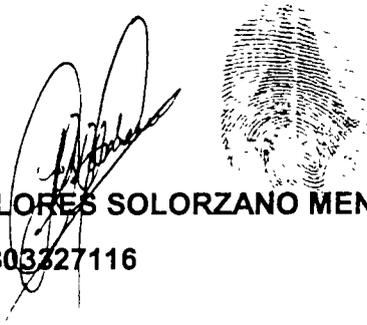
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00004652



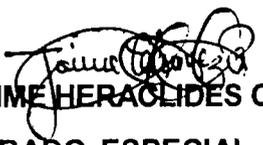
1 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy
2 fe.-

3
4
5
6
7
8
9



YELENA DOLORES SOLORZANO MENDOZA
C.C. NRO. 1303327116

10
11
12



ING. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1306718477

13
14
15
16
17
18



EDELMARY DE LOURDES MUÑOZ AVEIGA
C.C. NRO. 1305605295

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.
signo y firmo.
Manta, a

19
20
21
22
23



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

24
25
26
27
28

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

El nota...



ESPACIO
BLANCO
BLANCO

00004653

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.cc

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

165

Número de Repertorio:

267

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 165 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305605295	MUÑOZ AVEIGA EDELMARY DE LOURDES	COMPRADOR
1303327116	SOLORZANO MENDOZA YELENA DOLORES	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CASA	2044424000	39720	COMPRAVENTA

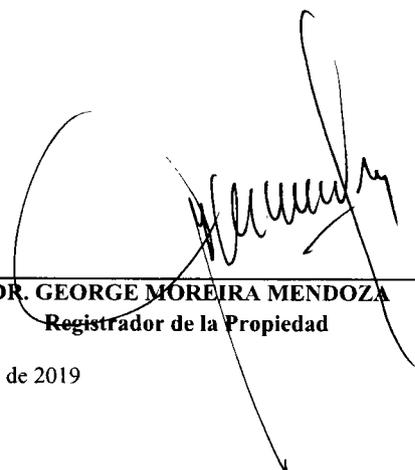
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-ene./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 9 de enero de 2019